



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA 11 DE MARZO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano, Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a once de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28-01-2021. ACUERDOS A TOMAR.**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28-01-2021, con las siguientes rectificaciones: en el punto noveno “ruegos y preguntas”, en la página 38 donde dice “En cuanto a la pregunta nº 7, sobre el gasto de la iluminación y decoración navideña, la portavoz popular contesta.....”, **debe decir** “En cuanto a la pregunta nº 7, sobre el gasto de la iluminación y decoración navideña, **la portavoz socialista** contesta.....”. En la página 40, también dentro de “ruegos y preguntas” donde dice “A la pregunta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c7f9191e0246a07e5290030e3av

nº 9 sobre los espacios municipales donde se han llevado a cabo las pruebas para las oposiciones de la policía local, la portavoz popular responde....”, **debe decir** “A la pregunta nº 9 sobre los espacios municipales donde se han llevado a cabo las pruebas para las oposiciones de la policía local, la portavoz socialista responde....”

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía 43/2021, de 20 de enero, por la que se DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION de presentar los informes en relación con la prestación del servicio por parte de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L, adjudicataria del contrato Mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorquí, exigidos conforme a la cláusula trigésima del pliego de condiciones administrativas y se CALIFICA EL INFORME ANUAL, como completo, exhaustivo y clarificador de las actuaciones llevadas a cabo, y sobre todo, veraz pues se han podido comprobar todos los extremos expuestos a través las labores de inspección.

Resolución de Alcaldía 57/2021, de 25 de enero, por la que se aprueba el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, por importe de 4.202.994,81 €.

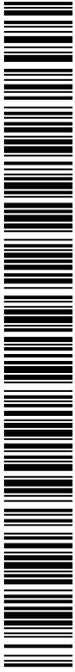
Resolución de Alcaldía 69/2021, de 29 de enero, por la que se adjudica a FUNERARIA CANO FUCA, S.L. el contrato de servicios funerarios que deban prestarse en el cementerio municipal de Lorquí, El plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 6 meses, desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2021.

Resolución de Alcaldía 141/2021, de 05 de febrero, por la que se adjudica a DNV GL Business Assurance España S.L.U., un contrato menor de servicios para la EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015-5, con el fin de obtener la acreditación del servicio de empleo competente como entidad de formación a efectos de impartir formación destinada a la obtención de certificados de profesionalidad, todo ello de acuerdo con la propuesta recibida, por importe de 1.482,25 €.

Resolución de Alcaldía 144/2021, de 08 de febrero, por la que se adjudica a 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN S.L., el contrato de servicio de recogida, transporte y suministro de 2 contenedores y de gestión de residuos vegetales para el ayuntamiento de Lorquí, con un total de 14 servicios, por un precio de 3.740 €.

Resolución de Alcaldía 170/2021, de 17 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía 287/2021, de 9 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil KRATA, S.A., un contrato menor de servicios para tasar dos solares, uno de ellos sito en C/ La Noria, Polígono 9, Parcela 9545, ocupado por una zona verde municipal, y el otro, sito en C/ Acequia nº 4, M2-4, UA.9, propiedad de la Caja Rural.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

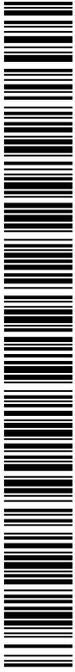
Acuerdo de Junta de 03-02-2021, por el que se considera que GESTION GLOBAL DE MULTISERVICIOS S.L ha retirado su oferta en el procedimiento de licitación de obra denominada "CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA", al no presentar la documentación requerida para llevar a cabo la adjudicación, justificando la no presentación de la misma, por no disponer de la solvencia técnica ni económica, debido a la situación de crisis sobrevenida provocada por el COVID -2019 y se declara DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LITACION, pues no consta ninguna otra oferta o proposición presentada en el plazo concedido para ello.

Acuerdo de Junta de 03-02-2021, por el que no se prorroga el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (EXP. 12/2018), adjudicado a la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

Acuerdo de Junta de 10-02-2021, por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ (POS 2020-2021). El procedimiento de tramitación será abierto simplificado (art 159 de la Ley de Contratos del Sector Público) y se autoriza el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 195.880,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-00-1532-61903 del vigente presupuesto 2021.

Acuerdo de Junta de 10-02-2021 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lorquí, siendo aplicable el procedimiento abierto, con publicidad, debiendo procederse la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación. La actual empresa adjudicataria del servicio PROTECCION GERIATRICA 2005 S.L, seguirá prestando el mismo hasta que se disponga de un nuevo adjudicatario como consecuencia de la nueva licitación del contrato.

Acuerdo de Junta de 10-02-2021 por el que se levanta la suspensión parcial del contrato de servicio de FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, de tal



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

forma que pueda ejecutarse la totalidad de las actividades integradas en el objeto del contrato, a partir del día 10 de febrero de 2021.

Acuerdo de Junta de 17-02-2021, por el que se adjudica el contrato de la obra denominado “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”, a la mercantil ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF N° B88586920, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 69.608,28 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 17-02-2021, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS”, a la mercantil ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF N° B88586920, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 73.850,56 €, IVA incluido.

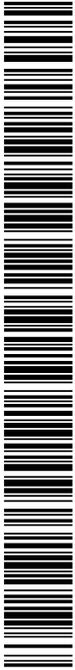
Acuerdo de Junta de 17-02-2021, por el que se aprueba el Proyecto: “APRENDIENDO A EMPRENDER. UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN Y EMPLEO INCLUSIVA” y se solicita subvención por importe de 8.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

Acuerdo de Junta de 03-03-2021 por el que se adjudica el contrato de servicios de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3), a la mercantil UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Xúquer-Arqing, S.L.), por un precio de 58.201,00 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 03-03-2021 por el que se adjudica el contrato administrativo especial denominado SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES a D. SALVADOR BERNAL LÓPEZ, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con la oferta y memoria de prestación del servicio presentada. El canon anual a satisfacer por el adjudicatario será de 1.500 €, IVA incluido.

**TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

**PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. CUARTO TRIMESTRE 2020. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de enero de 2021 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

**CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE 2020 . TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 27 de enero de 2021, sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, y del informe de intervención de fecha 27 de enero de 2021, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, sobre periodo medio de pago.

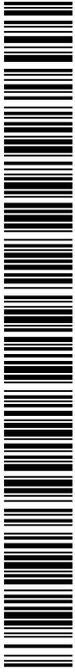
**QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2021 sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2020. El informe concluye que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.766.644,68 €, que no cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 1.658.072,78 €, con una variación de gasto computable en el periodo 2019-2020 del 34,55 %. Dicho incumplimiento no implica la elaboración de un Plan Económico Financiero, debido a la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020-2021 y, por último, que cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva (incluyendo operaciones a corto plazo concertadas y no dispuestas por importe de 1.000.000,00 €) que asciende a 2.763.293,54 €, lo que supone el 33,06 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

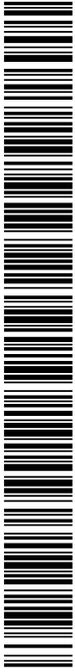
**SEXTO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO LA CESIÓN GRATUITA DEL TRAMO DE LA CARRRETERA N-301 COMPRENDIDO ENTRE LOS P.K. 376+778 AL 378+311. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 4 de marzo de 2021, la portavoz socialista explica que se trata de ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno de 4-12-2020 en el que se solicitaba al Ministerio de Fomento la cesión de un tramo de la carretera nacional 301, lo que va a suponer un logro para*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

el municipio de Lorquí porque se va a crear un acceso directo desde la autovía al Polígono Industrial Saladar II .

La portavoz popular manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo en este asunto y les parece que es un logro para la salida del polígono y también va a mejorar el tráfico de la otra carretera de salida, pero hasta que no tengan un informe técnico sobre esa cesión, se van a abstener en la votación, dado que la adopción del acuerdo es segura con la mayoría del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde explica que antes de que se produzca la recepción del tramo de carretera, el técnico deberá informar de que cumple con las condiciones adecuadas. Con esta solicitud se atiende una demanda de los empresarios del polígono que sirve para aligerar el tráfico de la salida tradicional con la creación de un nuevo acceso al polígono Saladar II. Cuando se produzca la recepción, se realizará el informe y la portavoz popular podrá pedir acceso al mismo.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4/12/2020, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

SEGUNDO: Solicitar que, antes de que se lleve a cabo la cesión, las condiciones del tramo queden en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se lleve a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos a vuestro polígono industrial.

TERCERO.- Que se ratifique por el Pleno de la Corporación este acuerdo.

CUARTO.-Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

A través de la presente propuesta se pretende al solicitar al Ministerio de Fomento la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

La finalidad de la cesión busca los siguientes objetivos:

PRIMERO.- Efectuar actuaciones en un tramo importante de acceso al municipio de doble sentido de circulación mejorando la seguridad vial, completando la reducida señalización existente con indicación de áreas de actividades económicas, comerciales, culturales, etc.

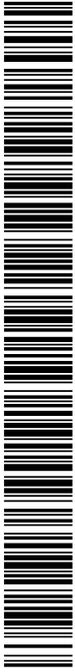
SEGUNDO.- Llevar a cabo con la periodicidad adecuada los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza del tramo encaminados a mantener un adecuado nivel de servicio con la subsanación de anomalías e incidencias.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo compone, adopta de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno local, consistente en solicitar al Ministerio de Fomento del Gobierno de España la cesión gratuita del tramo de la carretera N-301a comprendido entre los P.K. 376+778 AL 378+311, cuyas coordenadas de referencia se detallan en el plano adjunto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e1246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, consistente en solicitar que, antes de que se lleve a cabo la cesión, las condiciones del tramo queden en adecuadas condiciones estructurales y de conservación, y que se lleve a cabo la reordenación de accesos necesarios para mejorar la fluidez y seguridad vial en los accesos a nuestro polígono industrial.

TERCERO.-Comunicar el presente acuerdo a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en Avda. Alfonso X el Sabio, nº 6, 30071 de Murcia, a los efectos anteriormente indicados.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA ACEPTACION DE LA RENUNCIA POR LA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI, SALADAR I, DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE 500 M2 DE ZONA VERDE EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 04-03-2021, la portavoz socialista explica que el 25-10-2011, D. José López, como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial el Saladar, solicita al Ayuntamiento la cesión de una parcela de 500 m2 para instalaciones de almacenaje de material o maquinaria, e incluso realizar reuniones de la junta directiva. El 1 de marzo de 2021 el mismo presidente presenta un escrito por el que renuncia a dicha cesión puesto que ya no era necesario el uso de la parcela municipal porque habían construido unas instalaciones en otro lugar.*

**ANTECEDENTES.**

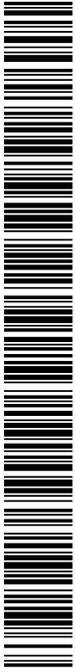
**Primero.** En fecha 25 de octubre de 2011, se presenta escrito por D. José López Molina, como presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del polígono industrial de Lorquí, Saladar I, en el que se solicita: “Que nos sea cedida una parcela, de una superficie mínima de 500 m2, situada en las inmediaciones, o sobre, la zona verde del polígono, a la altura de parking habilitado para vehículos ubicado en la calle Rio Llobregat, sobre la cual se procedería a construir unas instalaciones, que serían utilizadas para almacenaje del material y maquinaria de uso de la entidad, y para la celebración de reuniones de la junta directiva y/o asambleas generales.

**Segundo.** En fecha 7 de noviembre de 2011, D. José López Molina presenta escrito complementario al anterior en el que detalla los motivos por los que la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación necesita de la cesión de los terrenos descritos titularidad del Ayuntamiento de Lorquí.

**Tercero.** En fecha 17 de noviembre de 2011 se emite informe del Técnico Municipal por requerimiento de providencia de la Alcaldía en el que pone de manifiesto:

- Que el predio señalado por el interesado se encuentra en SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como EQUIPAMIENTO SOCIAL, según establece el Plan parcial del Sector en desarrollo de Planeamiento de Normas Subsidiarias municipales.
- Que, según se desprende de la Ordenanza de Edificación del Plan Parcial que regula el predio objeto del presente informe, el uso preferente es el especificado para este equipamiento, esto es, social, estando tolerado “cualquier equipamiento con una necesidad específica en el sector”.
- Que, a juicio del técnico municipal, la implantación de nave en el predio indicado para el uso de OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS EDUCATIVAS, ALMACENAMIENTO DE UTILES PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PUBLICAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL, estaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PERMITIDO, siendo las condiciones de edificación conforme se desprende de la ordenanza reguladora, las que se indican a continuación:

- a) Edificabilidad máxima: 1,50 m2/m2
  - b) Ocupación máxima: 50%
  - c) Separación a Linderos: 3 m.
  - d) Vuelo máximo: 1 m.
- Que, en lo relativo al limite de ocupación, la superficie máxima permitida para el edificio sería de 642,53 m2, en tanto en cuanto la superficie total de la parcela de equipamiento social indicada en el presente informe es de 1.285,07 m2.
  - Que, el volumen máximo que se podría edificar seria de 1.927,60 m2 de techo, respetando la ocupación máxima, separaciones y vuelos indicados en el informe.

**Cuarto.** En fecha 15 de diciembre de 2011, se emite informe de la Secretaria General sobre la concesión administrativa para uso privativo de dominio público de 500 m2 de zona verde del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del citado polígono industrial señalando que el uso privativo de bienes de dominio publico estará sujeto a concesión administrativa y que, si bien el artículo 93.1 de la Ley 3/2003 establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio publico se efectuará en régimen de concurrencia, de acuerdo con el art. 137.4 de la citada Ley, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el mismo. En el presente supuesto, la adjudicación directa estaría justificada por ser la Entidad Urbanística de utilidad publica (dentro de sus fines se encuentra la conservación y mantenimiento del Polígono Industrial) y carece de animo de lucro.

**Quinto.** En fecha 26 de enero de 2012, el Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen las condiciones de la concesión administrativa por el cual se cedió gratuitamente y de forma directa a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí 500 m2 de la zona verde del citado Polígono para destinarse a la construcción de un almacén para guardar la maquinaria y material necesarios para la conservación y mantenimiento del Polígono industrial.

El plazo de cesión fue de 30 años improrrogables.

**Sexto.** En fecha 30 de marzo de 2012, a la vista de la instancia presentada por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, el Pleno adoptó acuerdo de ampliación del plazo de cesión de la zona verde a 50 años.

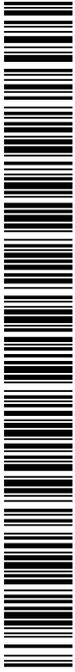
**Séptimo.** En fecha 1 de marzo de 2021 se ha presentado escrito por D. José López Molina, como presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí, Saladar I, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión del uso de una superficie de 500 m2 de la zona verde del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí, por no serle ya necesaria para la actividad y fines propios de la entidad.

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Consideraciones Jurídicas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c7f9191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**1.1. Supuestos en los que procede la extinción de concesiones demaniales**

El artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece los supuestos de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su CLÁUSULA NOVENA los supuestos de extinción de la concesión, encontrándose entre ellos la RENUNCIA del concesionario.

**1.2. Procedimiento y órgano competente para aceptar la renuncia**

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

De acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la concesión será otorgada por el órgano competente de la Corporación. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (en la actualidad, 20% de acuerdo con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

De conformidad con lo expuesto y, en la medida en que es el Pleno el órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial, corresponde a este, y por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros, la aceptación de la renuncia presentada por D. José López Molina, como presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del polígono industrial de Lorquí, Saladar I.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

**ÚNICO.** Aceptar la RENUNCIA de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí, Saladar I, a la concesión del uso de una superficie de 500 m2 de la zona verde del Polígono Industrial El Saladar I de Lorquí, por no serle ya necesaria para la actividad y fines propios de la entidad.

**OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PARA SOMETER AL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 04-03-2021, la portavoz socialista explica que se somete a consulta previa la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas ya que se ha observado en los últimos años en el municipio que hay bastantes parcelas que se encuentran en mal estado dando una mala imagen para el municipio y suponiendo motivo de problemas entre los propietarios colindantes. A continuación, la portavoz socialista describe la ordenanza que se divide en cuatro capítulos, y considera que con ella no se tenga que llegar a sancionar porque entiende que cuando se envíen las órdenes de limpieza, los propietarios actuarán y así se evitará dar esa mala imagen de las parcelas.*

*La portavoz popular manifiesta que su grupo está totalmente a favor de esta ordenanza porque la limpieza de solares es algo que su grupo viene reivindicando desde hace tiempo. Se alegra de que se haya redactado esta ordenanza y espera que con ella se consiga que todo el municipio esté limpio.*

*El Sr. Alcalde dice que es cierto que ha sido una reivindicación de todos y en particular del grupo popular, y más ahora que empieza el buen tiempo y comienzan a crecer las malas hierbas en los solares y en la huerta. La ordenanza les da una herramienta para establecer los mecanismos para la limpieza de esos solares y huertas. Explica el Sr. Alcalde que hasta ahora se enviaba desde la Oficina Técnica una carta al propietario diciéndole que debía limpiar el solar. Cuando esté aprobada la nueva ordenanza si no se cumple con esa primera orden de limpieza, se procederá a la sanción y a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento en función de la gravedad de la situación.*

**I. ANTECEDENTES**

Por parte de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Lorquí, se ha remitido un borrador de la Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Lorquí para que proceda a su aprobación.

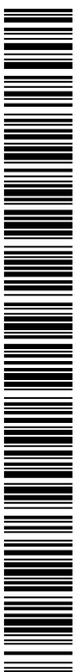
En cuanto a la necesidad de disponer de dicha ordenanza, esta se justifica en la propia exposición de motivos del borrador de la misma, que establece que *se ha observado en el municipio de*



n01471c7f9191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Lorquí, y de forma más acusada dentro del propio casco urbano, el aumento de parcelas y solares que no reciben el tratamiento apropiado para su conservación en unas condiciones mínimas de seguridad, salud, higiene y ornato público.

Esta situación además de proyectar una mala imagen del municipio en general y entrar en conflicto con intereses particulares de propietarios colindantes a estas parcelas o solares, ha llevado a las concejalías de Medio Ambiente, junto con Urbanismo y Obras y Servicios, a apereibir a los propietarios de dichas parcelas y solares a que cumpliendo con la normativa vigente, mantengan en condiciones óptimas y adecuadas sus propiedades, en tanto en cuanto no se desarrollen plantaciones, construcciones o instalaciones en las mismas.

La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

Asimismo, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

La fundamentación legal de esta Ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación, se ha elaborado el correspondiente informe de la Secretaria General, de fecha 1 de marzo de 2021, el cual se expresa en los siguientes términos:

Respecto de la presente ordenanza se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

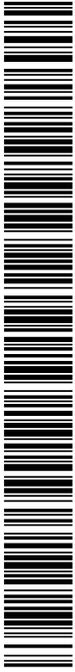
## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1) Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
  - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del Pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

**2) Nueva regulación en La Ley 39/2015**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

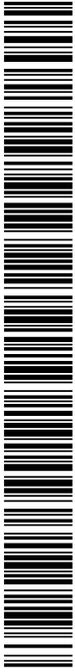
En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

**3) Características**

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- a) Es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- b) Se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- c) Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- d) La consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- e) Destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- f) Plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c779191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- g) Efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

**4) Excepciones**

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, en el caso de la elaboración de:

- a) Normas presupuestarias
- b) Normas organizativas
- c) Cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- d) Propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- e) Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- f) Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- g) Propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

**5) Procedimiento y órgano competente.**

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el Pleno, el que debe adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

**ANEXO I**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha observado en el municipio de Lorquí, y de forma más acusada dentro del propio casco urbano, el aumento de parcelas y solares que no reciben el tratamiento apropiado para su conservación en unas condiciones mínimas de seguridad, salud, higiene y ornato público.

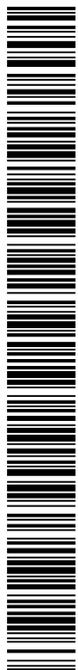
Esta situación además de proyectar una mala imagen del municipio en general y entrar en conflicto con intereses particulares de propietarios colindantes a estas parcelas o solares, ha llevado a las concejalías de Medio Ambiente, junto con Urbanismo y Obras y Servicios, a apercibir a los propietarios de dichas parcelas y solares a que cumpliendo con la normativa vigente, mantengan en condiciones óptimas y adecuadas sus propiedades, en tanto en cuanto no se desarrollen plantaciones, construcciones o instalaciones en las mismas.

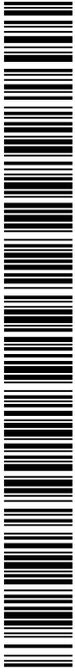
La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

Asimismo, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

La fundamentación legal de esta Ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58





n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

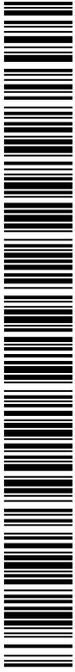
1. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, parcelas y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico donde se desarrolle el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
2. En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Lorquí, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la Ordenanza.
3. En virtud del principio de seguridad jurídica, esta Ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.
4. En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios conforme el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la oportuna consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los objetivos de la norma, y de las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.
5. Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias. La materia regulada hace necesaria la intervención municipal, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Fundamentación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 10 y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Asimismo, al amparo de los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

**Artículo 2. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza y mantenimiento de los terrenos, solares y parcelas del Municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Solar: Superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos **establecidos en la NNSS del Ayuntamiento de Lorquí y la Ley 13/2015, de 30 de marzo**, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Parcela: Cada una de las porciones de terreno con un mismo título registral.
- Terreno: Extensión de tierra con independencia de su clasificación urbanística.
- Residuos: se entiende por residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar. Se considerarán residuos: las basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea, y en general, los residuos domésticos e industriales.

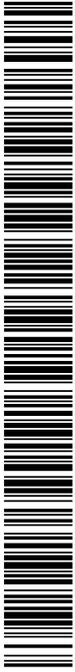
**Artículo 3. Sujetos obligados.**

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para:

1.-Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas dentro del término municipal de Lorquí.

Las obligaciones de limpieza y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En estos últimos casos, el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos. En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente, a las personas jurídicas.

2.- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares.

3.- Terceras personas que incumplan la prohibición de arrojar residuos a terrenos, solares y parcelas.

**Artículo 4. Gestión e inspección.**

1. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

3. El Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

**CAPÍTULO II. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA DE TERRENOS, SOLARES Y PARCELAS**

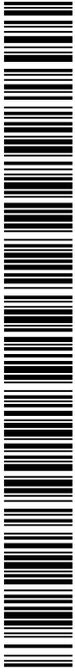
**Artículo 5. Obligación de limpieza.**

1.- Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

No se entenderá por limpieza la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados. Esta situación estará sujeta a licencia municipal.

2. En el caso de solares, parcelas, o partes de las mismas, localizadas en la zona de protección de taludes y cimas ( PTC) conforme a lo estipulado en la NNSS del Ayuntamiento de Lorqui, se atenderá al cumplimiento de las mencionadas normas subsidiarias en cuanto a:

Debido a la función fundamental de protección y embellecimiento de las laderas y cimas de los cabezos, así como de protección de y ante las excavaciones de las cuevas, se hará necesario un estudio de la posible repoblación vegetal de estas zonas con vista a su ajardinamiento.

Por tanto, en el supuesto de afecciones de zona PTC, será de obligado cumplimiento lo expuesto en el punto 1 del presente artículo, a excepción de lo concerniente a la capa vegetal, para lo cual será requisito imprescindible la autorización, previo informe favorable de los técnicos municipales.

3.- Los terrenos, solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Para aquellas parcelas localizadas en zona PTC ( zona de protección de taludes y cimas) se atenderá a lo dispuesto en el punto anterior.

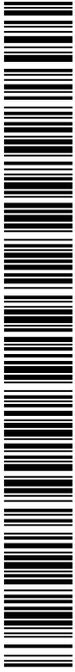
Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

4.- Esta obligación se entiende exigible de forma permanente. No obstante, en todo caso los terrenos, solares y parcelas deberán ser debidamente limpiados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 01 de abril de cada año debiendo de mantenerse en tales condiciones a lo largo de todo el año y muy especialmente en el período estival.

5.- Sin perjuicio de que el Ayuntamiento a través de los correspondientes servicios de inspección, ejercerá en todo momento la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, anualmente se procederá especialmente a verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente Ordenanza sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

**Artículo 6. Prohibición de arrojar residuos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.- Se prohíbe verter cualquier tipo de residuo en los terrenos, solares y parcelas situados en todo el término municipal, salvo en los espacios expresamente autorizados para depósito o reciclaje, como puedan ser los puntos verdes, eco-parques u otros.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arrojará desperdicios o basuras a los terrenos, solares o parcelas propios o ajenos, el propietario y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, están obligado a efectuar su limpieza periódica y a mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato sin perjuicio de las acciones que le correspondan conforme a derecho contra las personas que los arrojen.

**Artículo 7. Incumplimiento de las obligaciones.**

1.- Las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán en todo caso exigibles desde su entrada en vigor para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Lorquí.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria con la repercusión de gastos correspondiente, desglosados en el Anexo Único de la presente Ordenanza, que serán independientes de las sanciones a imponer.

**CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO**

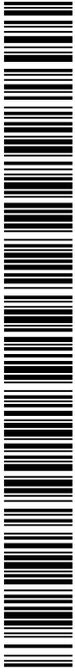
**Artículo 8. Orden de ejecución limpieza de los terrenos, solares y parcelas.**

**1. Actuaciones previas.**

El personal técnico o agentes de policía, emitirán un informe como resultado de las actuaciones inspectoras, a través de la emisión de correspondiente, el cual permitirá que el Concejal competente del área, potestativamente, pueda tramitar la correspondiente nota informativa a los propietarios y demás obligados ( poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas) recordándoles el deber mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales, en el término municipal de Lorqui, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, para llevar a cabo su cumplimiento. En caso de no llevar a cabo las actuaciones necesarias para ello se iniciará de oficio, o a instancia de cualquier interesado el correspondiente procedimiento

**2. Incoación del expediente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los expedientes de limpieza podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

3. Audiencia.

Se procederá a la notificación del acuerdo de incoación al interesado para que pueda aportar alegaciones o documentación que considere oportuna por un plazo de diez días.

3. Resolución.

De no presentar alegaciones ni documentos en el plazo establecido, o en caso de que las presentadas fueran desestimadas, se ordenará por medio del órgano competente a las personas obligadas la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

4. Incoación de expediente sancionador.

Sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los apartados siguientes, se incoará el correspondiente expediente sancionador por infracción a la presente Ordenanza.

5. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por el órgano competente, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que se establezca en las leyes urbanísticas en vigor. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por el órgano competente se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa a la que se adjudique dicha contratación conforme a la normativa reguladora de la contratación pública. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

En el Anexo Único de la presente Ordenanza se establece el precio unitario por metro cuadrado de limpieza y desbroce de solar que sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones que el Ayuntamiento ejecute de forma subsidiaria.

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 9.- Inspección y vigilancia.**

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos.

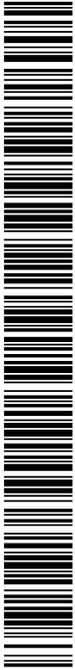
##### **Artículo 10.- Personas responsables.**

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquellas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

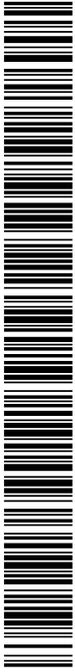
3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Artículo 11. Procedimiento Sancionador.**

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley

40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establecen los principios de la potestad sancionadora.

**Artículo 12. Medidas Provisionales.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

**Artículo 13. Infracciones.**

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido

**Artículo 14. Tipificación de las infracciones.**

1. Se considerarán infracciones leves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza que no estén recogidos en la misma como infracciones graves o muy graves.

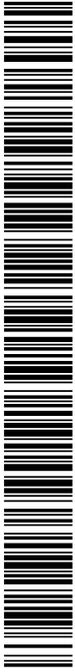
b.- La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves que por su escasa cuantía o entidad no merezcan tal consideración.

2. Se considerarán infracciones graves:

a.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas en adecuado estado de limpieza o conteniendo cualquier tipo de residuo.

b.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas de forma que los mismos no se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público o decoro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

c.- Incumplimiento del deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que pudiera facilitar la propagación del fuego.

d.- La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a.- Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, solares o parcelas.

b.- El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los terrenos, parcelas y solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c.- La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

**Artículo 15. Sanciones.**

1.-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa en las siguientes cuantías:

a- Por faltas leves: Multa hasta 750 €

b- Por faltas graves: Multa desde 750,01 € hasta 1.500 €

c- Por faltas muy graves: Multa desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta

Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, la indemnización de los daños y perjuicios causados y la restauración de la legalidad en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 16. Criterios de graduación de las sanciones.**

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido, al interés general o a la salud de las personas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PRESENTADA POR LA MERCANTIL GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 04-03-2021, la portavoz socialista explica que, ante la petición de prorrogar el contrato del representante de la mercantil Gestión Tributaria Territorial, S.A., con este acuerdo se informa a la empresa que el contrato ya fue prorrogado por el Pleno el 14-05-2020, con motivo de la aprobación de su modificación y que por lo tanto la prórroga del contrato se extiende hasta el 19 de abril de 2022.*

Con fecha de 16/02/2021, D. Francisco Candela Pina, actuando en nombre y representación de la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORAL S.A, presenta un escrito en virtud del cual solicita la prórroga del contrato denominado “ Servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tributos como otros ingresos de derecho público”, con el Ayuntamiento de Lorqui.

### Legislación Aplicable.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. (LCSP), en concreto la Disposición Transitoria Primera.

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, TRLCSP

- R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. (RGLCAP)

-R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)



n01471c7f9191e0246a07e5290030e3av

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

**Consideraciones Jurídicas.**

**Con fecha de 14 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación “**CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**”, en los siguientes términos...////

**TERCERO: ACORDAR** la prórroga del contrato, por periodo de un año, como establece la cláusula 4º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió en la contratación.

Por tanto teniendo en cuenta que dicha prórroga fue aprobada ya por el Pleno de la Corporación, basta solo con informar y recordar a la mercantil que la prórroga solicitada ya fue aprobada, en base a lo establecido en la cláusula tercera del contrato,( y la cláusula 4ª del pliego de condiciones administrativas) que dispone que la duración del contrato es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

El contrato se formalizó el 19 de abril de 2017, extendiéndose su duración hasta el 19 de abril de 2021, pudiendo ser prorrogado hasta el 19 abril de 2022.

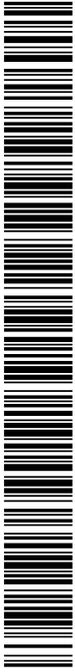
En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO: INFORMAR** a la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORAL S.A que la prórroga solicitada ya fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, en base a lo establecido en la cláusula tercera del contrato,( y la cláusula 4ª del pliego de condiciones administrativas) que dispone que la duración del contrato es de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

**SEGUNDO.** El contrato se formalizó el 19 de abril de 2017, extendiéndose su duración hasta el 19 de abril de 2021, por lo que se prorroga hasta el 19 abril de 2022.

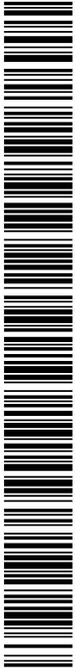
**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORAL S.A, a la Sra. Tesorera y a la Sra. Interventora.



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD PARA SOMETER AL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social del día 04-03-2021, la portavoz socialista justifica la necesidad de esta ordenanza en el Decreto 38/2020, de 4 de junio, de subvención directa a los municipios de la Región de Murcia para la prestación del servicio de conciliación de la vida familiar y laboral, cofinanciado con los fondos sociales europeos. El objeto de esta ordenanza es atender a las necesidades socio-asistenciales, de ocio y tiempo libre a menores de 16 años y servicios complementarios como pueden ser la ludoteca, el comedor y otros talleres. Las actividades a realizar serían el aula matinal, las actividades extraescolares y la escuela de verano y navidad.*

**IV. ANTECEDENTES**

Por parte de la Concejalía de Educación e Igualdad se ha remitido un borrador de la Ordenanza reguladora del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el municipio de Lorquí, para que el Ayuntamiento proceda a su aprobación.

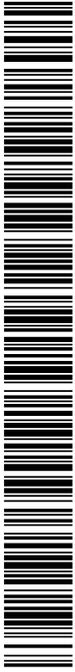
La necesidad de disponer de dicha ordenanza se justifica en el Decreto nº 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que establece que *de acuerdo a la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se ha venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.*

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación, se ha elaborado el correspondiente informe de la Secretaria General, de fecha de 1 de marzo de 2021, el cual se expresa en los siguientes términos:

*Respecto de la presente ordenanza se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**V. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1) Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales**

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
  - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

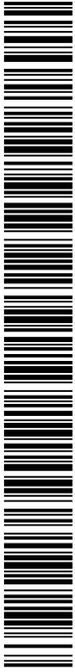
El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del Pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

**2) Nueva regulación en La Ley 39/2015**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

### 3) Características

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- h) Es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- i) Se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- j) Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- k) La consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- l) Destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- m) Plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.
- n) Efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

### 4) Excepciones

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, en el caso de la elaboración de:

- h) Normas presupuestarias
- i) Normas organizativas
- j) Cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- k) Propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- l) Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- m) Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- n) Propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

### 5) Procedimiento y órgano competente.

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el Pleno, el que debe adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

PRIMERO-. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUI (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

#### ANEXO I

<b>ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ</b>
--

#### Artículo 1. Objeto

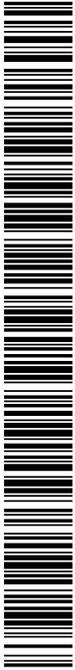
La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y gestión del servicio de conciliación de la vida familiar y laboral en el municipio de Lorquí, conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 2. Definición del servicio

El Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el artículo 47.i) sobre Tipología de los Centros y Servicios del sector de Infancia y Familia define el servicio de conciliación de la vida familiar y laboral como aquel destinado a atender las necesidades socio-asistenciales y de ocio y tiempo libre a menores de entre 0 y 16 años, así como la prestación de otros servicios complementarios tales como comedor, ludotecas, talleres y otras actividades abiertas a niños, con horarios que permitan conciliar la vida familiar y laboral.

#### Artículo 3. Titularidad del servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El servicio de conciliación de la vida familiar y laboral depende orgánica y funcionalmente de la Concejalía de Educación e Igualdad del Ayuntamiento de Lorquí.

#### Artículo 4. **Ámbito de actuación**

El ámbito de influencia abarca al municipio de Lorquí, atendiendo a los menores que, residiendo en otro municipio, estén matriculados en los centros escolares de Lorquí.

El servicio se prestará en el Colegio de Educación Infantil y Primaria “Jesús García García, así como en el Colegio de Educación Infantil y Primaria “Dolores Escámez”, cuyas instalaciones son de titularidad municipal, utilizando para ello el Aula de Usos Múltiples, aseos y patios de los centros.

No obstante, a efectos de comunicaciones, sede de la administración y reuniones, se utiliza el domicilio social del Ayuntamiento de Lorquí ubicado en Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 30564 Lorquí.

#### Artículo 5. **Objetivos generales**

Los objetivos van encaminados a ofrecer una jornada escolar más amplia que el horario lectivo, de forma que el alumnado y sus familias encuentren en sus centros educativos las actividades necesarias para utilizar su tiempo libre de una manera educativa y provechosa para su formación integral, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Así, para el desarrollo de este Servicio se plantean los siguientes objetivos generales:

1. Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias con menores en edad escolar, mediante la creación de recursos con horarios más amplios que la jornada lectiva.
2. Crear un recurso que contribuya a una educación integral del alumnado del municipio, mediante actividades de carácter lúdico que potencien la creatividad de los niños y niñas.
3. Estimular el proceso de maduración social y relaciones humanas entre los/as menores.
4. Promover la Educación en valores entre los niños y las niñas usuarios/a del servicio.

#### Artículo 6. **Actividades**

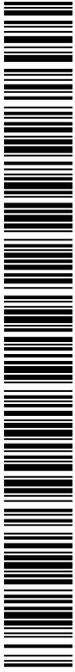
Se establecen tres tipos de acciones que tienen por objeto responder a las diferentes necesidades de las familias de la zona:

- **Aula Matinal**

Los centros educativos podrán prestar un servicio de vigilancia y atención educativa adaptado a las necesidades de los menores en función de su edad, antes del inicio de la actividad reglada.

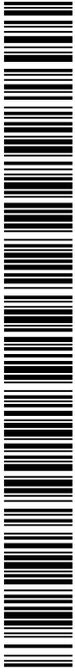
Las acciones que incluye son las siguientes:

- Bienvenida, acogida y control de los alumnos/as.
- Desayuno, en su caso.
- Educación en el hábito de la higiene personal (lavado de manos, cepillado de dientes, etc).
- Actividades no regladas (de relajación, descanso, lúdicas, manualidades, canciones, cuentacuentos,...).



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**- Programa de actividades extraescolares.**

Las actividades extraescolares pretenden cubrir el espacio de tiempo desde el final de la jornada lectiva hasta las 18,00 horas, ofreciendo aspectos formativos de interés para el alumnado, de ocio, lectura, deporte, música, artes plásticas, informática, etc.

**- Escuela de Verano y Escuela de Navidad.**

Incluye actuaciones encaminadas a la atención, integración y promoción social de todos/as los/as usuarios/as, con un carácter exclusivamente lúdico, durante el mes de julio, con motivo de las vacaciones estivales, y el de diciembre, durante los días no lectivos de las vacaciones escolares.

**Artículo 7. Normas de funcionamiento**

El desarrollo de estos programas complementarios de la actividad escolar estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por actividad y centro. Si durante un mes, el número de usuarios medio por día fuese menor a la demanda diaria establecida, la dirección del servicio notificará a los representantes legales de los usuarios que dicha actividad dejará de ofertarse a partir del primer día lectivo del mes siguiente.

Los Centros educativos disponen de un espacio que atiende alumnos de todos los niveles educativos que se imparten en los mismos. Para una mejor organización los niños se distribuyen por edades.

El servicio está gestionado por el Ayuntamiento de Lorquí, mediante la contratación de una empresa del sector, con el personal necesario para la acogida y atención educativa.

Los padres podrán aportar el desayuno y las educadoras le prestarán la ayuda necesaria para su ingesta.

Si el niño es alérgico a algún medicamento y alimento se deberá comunicar oportunamente a las educadoras. En ningún caso se administrarán medicamentos a los alumnos.

Se trabajará en el desarrollo de correctos hábitos de alimentación, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de los niños, prestando especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesite la colaboración y soporte de una persona adulta.

**Horario**

La prestación del servicio y atención de los usuarios en el Aula Matinal será de lunes a viernes, de 7,45 a 9,00 horas.

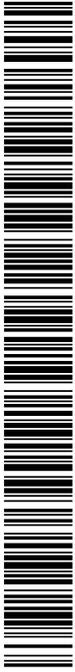
Las actividades extraescolares se llevarán a cabo de lunes a jueves, en la franja horaria de 16,00 a 18,00 horas. El cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas.

Ambos programas de actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario del período lectivo.

La Escuelas de Verano y Navidad llevarán un horario de mañana, de 9 a 13 horas.

El horario extraordinario en el que vayan a realizarse determinadas actividades se pondrá en conocimiento de todos los usuarios con el debido tiempo de antelación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Artículo 8. Sistema de admisión y bajas de los usuarios**

**8.1. Admisión:**

Como usuario/a del Servicio podrán ser admitidos todos los/as menores de 3 a 12 años, que residan en el municipio o estén matriculados en alguno de los centros escolares de Lorquí.

El Aula Matinal podrá solicitarse por las familias para días determinados o con carácter continuado, ejerciéndose la opción deseada en el impreso de solicitud establecido al efecto. La solicitud de modificación de la opción inicialmente elegida podrá comunicarse ante el ayuntamiento antes del último día lectivo de la semana anterior a aquella en la que se pretende hacer efectiva la modificación.

La participación en el programa de actividades extraescolares deberá solicitarse por meses completos, al igual que la Escuela de Verano y Navidad.

**8.2. Procedimiento de admisión**

La solicitud de participación será realizada por los representantes legales de los menores, utilizando el impreso que figura en el anexo, acompañada de la documentación que se indica en el impreso. La solicitud se presentará, una vez cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el 1 al 10 de junio de cada año.

En el caso de que no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, una vez examinadas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de admisión establecidos, se resolverá la admisión provisional, mediante Resolución de Alcaldía.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación. Examinadas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se dictará la resolución definitiva, que será comunicada antes del 30 de junio.

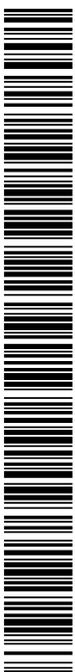
No obstante, a lo largo del curso se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que se dispongan de plazas vacantes.

**8.3. Criterios de admisión**

Cuando existan más solicitudes que plazas vacantes, tendrán prioridad en la admisión las solicitudes que reúnan los siguientes criterios:

- a) Uno o los dos representantes legales de los menores realicen actividad laboral o profesional remunerada, curse estudios conducentes a una titulación académica oficial o se encuentre en situación de dependencia.
- b) Estar empadronados y residir de forma habitual en el municipio y los menores asistan a cualquier centro educativo de la localidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- c) La solicitud se realice para asistir al servicio todos los días lectivos de la semana.
- d) Existencia de hermanos/as que también hayan solicitado el servicio.
- e) Familias en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.

#### 8.4. Bajas:

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la baja voluntaria del Servicio. Esta petición deberá presentarse por escrito ante el ayuntamiento de Lorquí, la semana anterior a la que se pretenda de forma efectiva realizar la baja.

La solicitud de baja en el programa de actividades extraescolares se realizará durante el mes anterior, al menos con un margen de cinco días.

También los usuarios podrán ser dados de “baja no voluntaria” por los siguientes motivos:

- Comisión de falta muy grave.
- No estar al corriente en el pago de los recibos de las actividades de las que es usuario/a.
- No asistir a las actividades, sin causa justificada, durante cinco días

Los incumplimientos y conductas anteriormente relacionadas, así como las sanciones que correspondiese aplicar, vienen establecidos en el apartado de Régimen Sancionador de esta Ordenanza.

#### Artículo 9. Prestación del servicio

La atención a los menores se realizará por personal que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional: Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente.

La ratio de alumnos por profesional será de 15 menores. Cuando la asistencia supere los 15 alumnos, se dispondrá de otra persona con titulación de técnico de las indicadas anteriormente.

Funciones del personal de atención a los menores:

- a) Atender y custodiar a los menores durante el tiempo de estancia en el centro.
- b) Velar por el correcto funcionamiento del servicio, resolviendo las incidencias que pudieran producirse y comunicándolas a la concejalía responsable.
- c) Realizar el registro y seguimiento de la asistencia de los menores asistentes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- d) Realizar las actividades programadas.
- e) Complimentar los estadillos, cuestionarios o memorias que se les indique, de cara a facilitar la evaluación del servicio.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la responsable del servicio en relación con la atención del alumnado en las actividades.

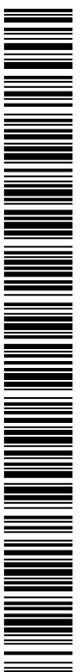
#### Artículo 10. Derechos y deberes de los usuarios

##### Derechos:

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- A ser tratados con el debido respeto y dignidad por los demás usuarios y personal.
- A un trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- A estar informados sobre el funcionamiento del servicio y sus normas de convivencia, y tener acceso a la consulta de esta Ordenanza reguladora del servicio.
- A la participación en las actividades en la forma en la que se determine reglamentariamente.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.
- A utilizar las instalaciones y equipamientos, de acuerdo con las normas establecidas.
- A la confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales, según normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Y en general todos los reconocidos en la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Constitución, tratados internacionales, u otras leyes y reglamentos aplicables.

**Deberes:**

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir la presente Ordenanza, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Dirección o responsable del Servicio.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de los espacios cedidos y colaborar en que se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.
- Respetar el horario fijado para las actividades.
- Poner en conocimiento de la Dirección o responsable del Servicio las anomalías o irregularidades que se observen.

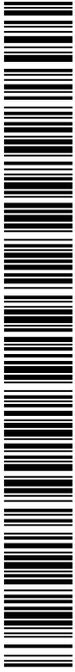
**Artículo 11. Regulación de la participación democrática**

La participación democrática está garantizada a través de:

- 1) Consejo Escolar Municipal, órgano donde está representada toda la comunidad educativa, ante el cual se podrá plantear cualquier tema de interés por parte de los usuarios.
- 2) Otras formas de participación de los usuarios:  
Se dispone de Buzón de Sugerencias, Hojas de Seguimiento, Cuestionarios de Evaluación.

Así mismo, se establecen Hojas de Reclamaciones a disposición de cualquier usuario, y las reclamaciones presentadas ante el ayuntamiento de Lorquí, serán remitidas al Servicio de Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en aquellos casos en que no se hayan podido resolver internamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Artículo 12. Régimen sancionador**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se atenderán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**12.1. Infracciones y sanciones**

**-Infracciones:**

1.- Se considerarán faltas leves:

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

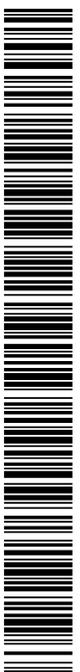
- a) Alterar o incumplir las normas de convivencia y respeto creando situaciones de malestar en el servicio, y concretamente:
  - 1. El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
  - 2. Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
  - 3. La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
  - 4. La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
  
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones, equipamiento o materia del servicio o perturbar las actividades del mismo, y concretamente:
  - 1. Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el menoscabo de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
  - 2. Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material de escaso valor.

2.- Se considerarán faltas graves:

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el usuario/a, durante la realización de las actividades, por la comisión de tres faltas leves.
- b) Alterar o incumplir gravemente las normas de convivencia y respeto creando situaciones de riesgo para los demás usuarios.
- c) El menosprecio hacia otro usuario y divulgación sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios hacia esa persona y/o Entidad.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

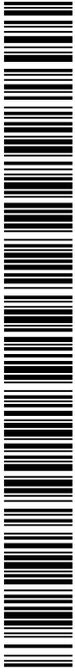
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) El hurto o sustracción de material propiedad de la entidad o de otros usuarios.
- h) La producción de daños graves intencionadamente o por negligencia inexcusable en el material o locales donde se realicen las actividades, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- i) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- j) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- k) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La reiteración de faltas graves desde la tercera cometida tras haber sido corregido el alumno durante la realización de las actividades por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los demás usuarios, profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros del servicio.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro del servicio, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses; y las muy graves, a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido

**- Sanciones:**

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Prohibición de acceso al servicio por 5 días.

2.- Por faltas graves:

- Prohibición de acceso al servicio por un periodo de tiempo de entre 6 días a 1 año.
- Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de tiempo de 6 días a 1 año.

3.- Por faltas muy graves:

- Prohibición de acceso al servicio por un periodo de tiempo mínimo de 1 a 5 años.
- Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de tiempo mínimo de 1 a 5 años
- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

**12.2. Procedimiento sancionador**

Las sanciones serán impuestas por el director o responsable del servicio, y se remitirán a los interesados por escrito, (excepto en la amonestación verbal), dándoles un plazo mínimo de 10 días desde su notificación, para que éstos presenten las alegaciones oportunas ante el órgano emisor, quien resolverá de manera definitiva, en función de la valoración que realice sobre estas alegaciones.

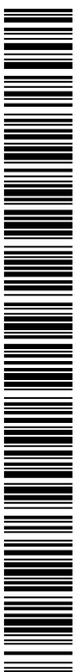
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**UNDÉCIMO. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentan mociones de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿A cuánto asciende el total del gasto en publicidad de los dos meses últimos destinado por este ayuntamiento? ¿Podría indicarnos el concepto y los medios de comunicación?
- 2.-¿A qué se deben los continuos cortes de alumbrado público en ciertas zonas del municipio?
- 3.- ¿Qué criterio se ha seguido para acometer el asfalto en las diversas calles del municipio?
- 4.- ¿Qué responsabilidad tiene el ayuntamiento sobre el bienestar animal respecto a la notifica de la que se han hecho eco diversos medios de comunicación?
- 5.- ¿Quién es el responsable de la gestión de la página web y redes sociales del ayuntamiento?
- 6.- ¿Cuál ha sido el proceso para la designación de los puestos de operario de limpieza?
- 7.- ¿Por qué si se cierra el ayuntamiento e instalaciones municipales y sin embargo se celebra un partido de fútbol sala con asistencia de público en el pabellón municipal?

**RUEGOS**

- 1º- Rogamos que se vigile o se traslade la zona de juego donde se permite el uso de balones del parque Juan Carlos I.
- 2º.- Rogamos que se trasladen de ubicación los contenedores situados en la Plaza Juez de Paz Mariano García Abenza.
- 3º.- Rogamos que se adopten las gestiones oportunas para que este año los vecinos podamos disfrutar de las piscinas municipales.

A la pregunta nº 1, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, responde que el gasto en publicidad en los dos últimos meses asciende a 1.076 euros y corresponden a cinco servicios del coche publicitario, en concreto, el anuncio de donación de medula, la prohibición de verter cenizas en los contenedores, el anuncio del concierto de la Asociación de Amigos de la Música, la prohibición de quemas y el anuncio de medidas covid para el día de Todos los Santos. También se hizo el gasto de un especial en la Opinión sobre cursos de formación a través de la Agencia de Desarrollo Local.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez García, pregunta por las cuñas de radio que ella ha escuchado y que no vienen recogidas en la relación de la portavoz socialista.

La portavoz socialista responde que esas cuñas de radio no se han facturado en estos dos últimos meses, se facturarán después.

La portavoz popular dice que, aunque no se haya facturado todavía, sí se sabrá lo que han costado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58

La portavoz socialista le responde que la portavoz popular ha preguntado sobre el gasto contabilizado en publicidad.

La portavoz popular pregunta si sabe a cuánto asciende el gasto de las cuñas de radio.

El Sr. Alcalde supone que la pregunta va referida a las cuñas que están saliendo en la Cadena Ser y explica que tienen un acuerdo con esa radio para emitir publicidad del municipio a lo largo de este año, pero al no haber facturado todavía, desconocen lo que van a facturar del mes de enero y febrero, aunque cree que el precio de esa publicidad es de 3.000 € al año.

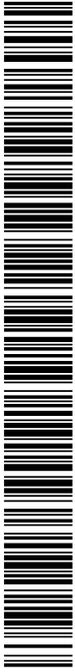
Respecto a la pregunta nº 2 sobre los cortes en el alumbrado público en ciertas zonas del municipio, la portavoz socialista explica que a veces se producen averías en el cableado que hay que arreglar. Normalmente se solucionan en el mismo momento pero dependiendo de la complejidad de la avería a veces se tarda horas o incluso algún día, pero se debe sobre todo a averías que se producen en el cableado.

La portavoz popular dice que puede entender que se puede producir alguna avería en el cableado eléctrico pero hay calles que han estado tres noches sin luz, por ejemplo la calle del Barrio de San Roque, la calle 3 de abril, la calle Huertos, la Plaza Víctimas del Terrorismo e incluso Calle la Noria. A veces es sólo una noche, pero en la Calle San Roque el corte duró tres noches seguidas y así se lo han comunicado los vecinos y no le parece bien porque hay un contrato de alumbrado por el que el Ayuntamiento está pagando al año 204.000 €. Cree que se debería vigilar más estos cortes de luz.

El Sr. Alcalde contesta que tiene razón y le preocupa el tema. Cree que estos apagones han ocurrido los días que ha llovido y suele pasar en estos días en los que la humedad se queda almacenada en las arquetas. De todas formas el contrato es de suministro eléctrico, lo que paga el Ayuntamiento es el consumo eléctrico y la empresa puso las luminarias Led. En cuanto al mantenimiento de la red le comunicó la empresa que hay zonas del municipio en las que la red eléctrica es muy antigua, sobre todo en la zona que ha nombrado la portavoz popular, que es casco antiguo. Hay que estar pendiente y ya se le ha trasladado a la empresa que haga lo que deba para que no se produzcan estos problemas.

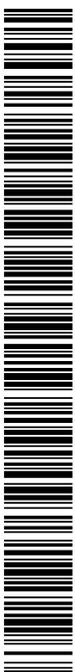
La portavoz popular dice que entiende que hay zonas en las que el cableado es antiguo pero eso no es así, por ejemplo, en la Plaza Víctimas del Terrorismo, que es nueva y entiende que hay que vigilar este asunto porque no se puede permitir que cada x tiempo estén sin luz. Si es por la lluvia, habrá que comprobarlo y quizá haya que limpiar las arquetas.

El Sr. Alcalde comenta que más que limpiar las arquetas, le han dicho que hay que cambiar los mecanismos de conexión. Se irá viendo para que no se produzca más la situación.



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Respecto a la pregunta nº 3 sobre el criterio para asfaltar diversas calles del municipio, la portavoz socialista responde que los criterios técnicos que se han seguido han sido, por orden de prioridad, el estado de conservación del firme, que se califica en malo, muy malo, regular, aceptable y bueno, el nivel de uso, teniendo en cuenta aquellos viales que soporten mayor intensidad de tráfico diario y las fuentes de información para poder determinarlo es la observación, la información de la policía local y los datos de app de tráfico existentes, este nivel de tráfico se clasifica en elevado, muy elevado, normal y ocasional. Después se tiene en cuenta la importancia de la vía en cuanto al mayor porcentaje de población a la que afecta y que permita el acceso a puntos de interés del municipio y se clasifica en muy alta, alta, media y baja. Por último, se trata de hacer agrupación por zonas y se trata de crear sectores urbanos que guarden cierta homogeneidad en el estado de los pavimentos.

La portavoz popular dice que le parecen muy bien esos criterios y que hay calles que se han arreglado que estaban muy mal, que incluso han provocado caídas, pero también dice que hay muchas reclamaciones del barrio de las Flores, que está en un estado lamentable, y sobre el que el Sr. Alcalde dijo en un pleno que junto a su concejal se personó en el lugar para hablar con los vecinos, y ella también se ha personado y a ellos no les consta. Lo que más le ha sorprendido es la carta de una persona, que no va a nombrar, que tiene diecisiete firmas recogidas, y entrada en el Ayuntamiento el 20/01/2020 y que hace referencia al último tramo de la calle Reina, que quizá no sea de las más transitadas, pero está habitada por personas mayores y cree que hay que darle solución a esa calle y no le vale que le digan que por esa calle pasa poca gente, porque allí viven vecinos que pagan sus impuestos en Lorquí. Son diecisiete personas, algunas mayores, que aportan fotografías y que incluso piden un florero para embellecer el barrio. Cree que el equipo de gobierno debería tomar cartas en el asunto porque el escrito está en el Ayuntamiento un año y tres meses y haber dado una respuesta a esos vecinos.

El Sr. Alcalde responde que la misma mañana que entró el escrito en el Ayuntamiento llamó a la persona que lo presentó y esa necesidad la tienen presente, no le contestaron por escrito pero sí le contestó personalmente y se le dijo que era cierto que era un tramo de la C/ Reina en el que no se había actuado, al que no había alcanzado la actuación que se hizo en esa calle con el Plan de Obras y Servicios. En esa zona queda la C/ Santiago, queda la C/ La Reina y queda la parte de la calle de la Iglesia, donde está Lola Rapao, hasta la C/ Carretas. En esa zona no se puede meter asfaltado, hay que poner adoquín, porque está ubicada en una zona que tiene otra estética. Se le dijo a la persona que estaban estudiando el tipo de actuación a hacer en esa calle, al igual que están viendo la actuación en la zona de la Iglesia por los temas de humedad. En la calle la Reina también hay un problema de accesibilidad con la calle Santiago. Es cierto que el escrito lo presentaron hace tiempo pero los contratos van saliendo unos detrás de otros e intentan hacer agrupaciones por zonas y hay muchas zonas por adaptar. Esos vecinos no están olvidados y cuando se actúe dejarán la zona con la misma estética que la zona de la iglesia.

La portavoz popular comenta que también se han olvidado completamente del barrio de las Flores, que vienen reclamando que se actúe allí desde hace mucho tiempo, presentando escritos desde el 2017. No es una calle muy transitada pero también vive gente allí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que también la arreglarán.

La portavoz popular dice que en las prioridades hay que tener en cuenta las peticiones de los vecinos.

El Sr. Alcalde dice que lo tendrán en cuenta.

A la pregunta nº 4 sobre la responsabilidad del Ayuntamiento en el bienestar animal respecto a la noticia de la que se han hecho eco diversos medios de comunicación, la portavoz socialista contesta que la policía local emitió un informe al Juzgado de 1ª Instancia de Molina de Segura y el fiscal tendrá que valorar si hay indicios de delito, si los hay seguirá el procedimiento y en el caso de que no los haya, el Ayuntamiento deberá iniciar un procedimiento sancionador. Mientras esto no se soluciona, el Ayuntamiento ha mediado entre el propietario de estos animales y una protectora de animales y han intentado darle solución al problema mientras que el juzgado realiza su trabajo.

La portavoz popular dice que el juzgado tendrá que hacer su trabajo pero su intención en la pregunta era hacer ver que hay una ordenanza municipal que esta aprobada desde el 25-05-2005 y hay una serie de incumplimientos enormes de esa ordenanza en ese lugar. El Sr. Alcalde es el máximo responsable y también tiene una concejal responsable del bienestar animal y le sorprende que no se haya actuado en el caso cuando era conocido por todo el mundo, porque los vecinos dicen que en multitud de ocasiones ha ido la Guardia Civil, la policía municipal, el Seprona, que el asunto lleva así muchísimos años. Ella ha pedido los informes y no ha tenido constancia de nada, aunque si es verdad que la protectora ha puesto una denuncia ante la Guardia Civil y se reunió con el Ayuntamiento y han conseguido sacar a unos cuantos animales pero también es verdad que, por el motivo que sea, han desaparecido perros y los que todavía quedan allí no están en condiciones. Pregunta si el equipo de gobierno se ha personado en el lugar para comprobar la situación en la que están los animales que todavía quedan allí o simplemente se basan en los informes que tienen.

El Sr. Alcalde contesta que, para que se sepa como se ha funcionado en este asunto, la portavoz popular pidió acceso a los expedientes sancionadores que pudieran haber sobre este tema y efectivamente respecto a este caso no había ningún expediente abierto. No se ha abierto expediente porque el asunto está en el juzgado, ya que entendieron que era un caso de extrema gravedad. En el caso de que el Fiscal vea indicio de delito, actuará y si después el Juez deduce que no hay delito penal, se abrirá un expediente en vía administrativa en el Ayuntamiento y se aplicará la ordenanza. La ordenanza no permite entrar en el recinto donde están los animales y sacarlos porque el ayuntamiento no tiene la capacidad para hacerlo. En este caso, lo primero que se ha hecho es ponerlo en conocimiento del juez y la parte administrativa en el Ayuntamiento está esperando que el juzgado se pronuncie, pero mientras tanto no podían dejar los animales allí. A través de la policía local y la protectora, que han hecho un trabajo maravilloso, y contando con la colaboración del propietario, han adoptado una solución de urgencia que era sacar los animales que estaban en peor estado. Es cierto que siguen habiendo animales, pero según la ordenanza una persona puede tener hasta cinco animales, en este caso, hasta cinco perros. Están atentos a la situación, ahora han sido conscientes de la gravedad que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

tenía el caso, aunque sabían que se estaba actuando porque había ido el Seprona varias veces, pero la gravedad del asunto la han sabido ahora cuando han sido conscientes de la cantidad de animales que había allí. Cuando han visto la gravedad del asunto, han actuado inmediatamente y han actuado por todas las vías, por la vía judicial, por la vía de la negociación, por la vía de la protectora y la vía administrativa llegará cuando toque, y se le pondrá la sanción que le corresponda, en su caso. Todo esto son papeles pero lo principal es que no sufran los animales y por eso la protectora y la policía local han actuado para hacerlo por las buenas, contando con el propietario, y así se ha hecho antes de tener que esperar una orden judicial. Estas son las razones por las que no hay un expediente administrativo, cuando el Juzgado diga lo que hay que hacer, se actuará y por ahora están con el ojo avizor para ver si hay que tomar alguna medida y por el momento es lo que pueden hacer, vigilar e intentar que no vaya acumulando más animales.

La portavoz popular dice que si han llevado el asunto al Juzgado, lo habrán hecho ahora, cuando ha saltado la noticia, y que la situación se ha producido por la mala gestión del Sr. Alcalde . La Sra. Ibáñez pide que la disculpen por ser tan clara, pero piensa que ha sido una mala gestión del Sr. Alcalde porque es el máximo responsable junto con la concejal de bienestar animal, y que por el motivo que sea, o no se han enterado o han ido dejándolo, o no sabían que esto iba a trascender ni que iba a tener tanta repercusión. Insiste en que ha habido una mala gestión y dice que a ella personalmente, no le gusta que tengan que enjuiciar a esa persona, es más partidaria de hablar con la persona y sacar los animales, pero si el equipo de gobierno ha creído conveniente remitir el asunto al Juzgado es su decisión, pero insiste en que en el problema ha habido una mala gestión del Sr. Alcalde y de la concejal. Dice que además del mal estado de los animales el propietario ha amenazado a personas.

El Sr. Alcalde dice que asume toda la responsabilidad en el asunto, como asume la responsabilidad de todo lo que pasa en el Ayuntamiento, pero cree que han actuado con la mayor diligencia que han podido.

En cuanto a la pregunta sobre quién es el responsable de la página web y de las redes sociales del Ayuntamiento, la portavoz socialista responde que tanto la página web como las redes sociales del Ayuntamiento se gestionan desde el Gabinete de Comunicación.

La portavoz popular dice que le gustaría saber por qué hay ciudadanos de Lorquí, que pagan sus impuestos en Lorquí, a los que se les censura sus comentarios. Opina que si es el Gabinete de Comunicación, censura demasiado. Hay muchas personas que le han dicho que ya no escriben en la página web del Ayuntamiento porque todo comentario que hacen no va a ningún sitio porque o lo eliminan o desaparece, e incluso un comentario que hizo ella, contestando a una señora que pedía una información, desapareció de repente. Al día siguiente volvió a aparecer y después volvió a desaparecer y ella en ningún momento insultaba. Lo dice porque el Ayuntamiento muchas veces dice que se retiran comentarios salidos de tono y eso ella lo comprende pero le parece muy triste que, por ejemplo, en la página web de la policía local, una persona, con motivo de una pelea de menores, los llame subnormales y eso sin embargo no lo cuestionan y dejan el comentario en la red. Cree que la libertad de expresión hay que medirla con educación y con respeto,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

y aguantar las duras y las maduras. A ella también la atacan en redes sociales y tiene que aguantarse. Si hay comentarios que al equipo de gobierno no le gustan, agradecería que se desbloqueara a las personas que hacen esos comentarios. Si cometen una imprudencia a la hora de hablar, se les puede corregir pero no censurarlos. La portavoz popular dice que ella ha entrado a páginas de otros ayuntamientos y ve comentarios a favor y en contra del alcalde o alcaldesa de turno y no pasa nada y sin embargo en Lorquí todo lo que no sea favorable al alcalde se borra. Cree que la libertad de expresión es para todos, siempre que no se ofenda, y no se puede coartar la libertad y mucho menos cuando no se insulta a nadie y se borran los comentarios.

La portavoz socialista contesta que normalmente los comentarios que se han borrado de la página web del Ayuntamiento es porque son comentarios ofensivos y en un perfil institucional no se permite que nadie ofenda a nadie. Puede ser que hablen bien o mal de quien gobierna en el Ayuntamiento, pero lo que no se puede aguantar es que se insulte. Invita a la portavoz popular a que se siente en el Gabinete de Comunicación para que se le enseñe los comentarios que se han borrado y podrá comprobar con sus propios ojos que comenten faltas de respeto y utilizan palabras obscenas ofendiendo a personas. Le dice a la portavoz popular que puede poner en su facebook personal lo que quiera pero en un perfil institucional como es el de la página web del ayuntamiento no se puede permitir que nadie insulte a nadie.

El Sr. Alcalde le dice a la portavoz popular que jamás han borrado un comentario hecho por ella, y que, de ser así, habrá sido por error. También le dice que no permiten que en la página se puedan hacer comentarios que ofenden y que insultan bajo perfiles falsos. Hay muchos perfiles falsos creados a propósito para hacer daño. Cada uno en su facebook que diga lo que quiera. Repite que si se ha borrado algún comentario de la portavoz popular habrá sido por error o porque quizá estaba enlazado con una conversación, pero le da su palabra de que comentarios de la Sra. Ibáñez como portavoz no se ha borrado ninguno y si se ha borrado habrá sido sin querer y se lo dice con total sinceridad. Termina diciendo que en una página institucional como es la web municipal no pueden permitir comentarios ofensivos, permiten las críticas, pero insultos bajo perfiles falsos no.

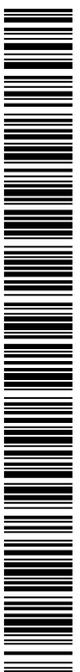
La portavoz popular dice que quizá se haya borrado su mensaje por error, pero tiene la captura y no se ofendía a nadie, simplemente estaba dando una información y se veía perfectamente su perfil.

El Sr. Alcalde le contesta que quizá estaba enlazado a alguna conversación.

Continúa la Sra. Ibáñez y muestra un comentario de una señora que dice “cuánto subnormal hay suelto” y eso sí le parece ofensivo y para borrarlo de la página de la policía o de la del ayuntamiento. Ella le contestó que por favor hablara sin insultar a otros colectivos.

La Sra. Ibáñez habla de otro comentario de una señora, de la que no tiene por qué decir el nombre, que dice “Doy fe de que el señor del Juzgado de Paz no lleva puesta la mascarilla, estaba detrás de la pantalla de protección de la mesa” y continúa la Sra. Ibáñez diciendo que después le dicen a ella que viene aquí acusando de si unos llevan mascarilla o no llevan mascarilla.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le dice que no van a entrar en ese tema.

Respecto a la pregunta nº 6 sobre cuál ha sido el proceso para la designación de los puestos de operario de limpieza, la portavoz socialista ruega que cuando se planteen las preguntas las enfoquen bien porque si no es así, puede dar lugar a confusión porque pensaban que la pregunta iba referida al personal de oficios varios.

La portavoz popular contesta que la pregunta va referida a las limpiadoras del colegio.

Las portavoz socialista responde que se hizo un proceso selectivo que se realizó al amparo de la subvención que concedió el Sef dentro del programa de empleo público local. El Sef envió doce candidatas, se hizo una selección valorando los méritos y una entrevista personal y se seleccionaron tres candidatas que son las que están trabajando a día de hoy, limpiando en los colegios.

La portavoz popular pregunta si el Sef mandó doce candidatas porque lo pidió el Ayuntamiento así y por qué no solicitaron que enviaran a todas las personas de Lorquí que había en el paro. Dice que ella pediría al Sef que seleccionara de entre los ciudadanos de Lorquí que están inscritos en el paro, en primer lugar a los que los dos miembros de la familia están en desempleo y de ahí sacar una relación y elegir a las tres. El equipo de gobierno llama a doce personas y se quedan con tres personas, y dice que no tiene nada en contra de esas personas, pero le parecen pocas personas las que se citaron para los tres puestos.

La portavoz socialista dice que eso no funciona así y explica que hay tres puestos a cubrir y por cada puesto envían a cuatro personas, por lo que en total enviaron a doce. El Ayuntamiento no puede marcarle los criterios al Sef. De cada puesto que se quiera cubrir, el Sef envía a cuatro personas y de entre esas doce personas se hace la selección, valorando los méritos y la entrevista personal. El Ayuntamiento no puede marcar los criterios para que el Sef envíe más candidatos por puesto.

El Sr. Alcalde dice que a veces ha habido convocatorias a las que no ha venido gente, porque para que sean llamados por el Sef, tienen que estar inscritos de una determinada manera siguiendo los criterios que ellos marcan sobre las cualidades del candidato. Cuando el Ayuntamiento hace una petición de limpiadora o albañil, el Sef envía un máximo de cuatro personas según los criterios de la orden de subvención que haya salido, unos serán por ejemplo para mayores de 25 años, otras para parados de larga duración etc. No todas las personas cumplen todos los requisitos, cada plan de subvención de empleo va destinado a un tipo de persona. Siempre envían un máximo de cuatro candidatos por puesto, pero esos candidatos tienen que estar dados de alta con el perfil adecuado en el Sef. Comprende la preocupación de la portavoz popular, porque es cierto que hay gente que tiene la necesidad y no la manda el Sef y es por esas razones, porque los programas van destinados a perfiles muy concretos, y quizá no cumple el criterio de edad o cualquier otro y hay que adaptarse a la normativa.

La portavoz popular pregunta si no se puede hacer un proceso abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde contesta que no, que es un programa que viene subvencionado y tienen que ajustarse a él, y la selección se debe hacer sobre las personas que manda el Sef.

La portavoz socialista apunta que las doce candidatas que vinieron a la selección eran de Lorquí.

A la pregunta nº 7 sobre por qué, si se cierra el ayuntamiento e instalaciones municipales, se celebra un partido de fútbol sala con asistencia de público en el pabellón municipal, la portavoz socialista contesta que el equipo de fútbol sala pertenece a una liga nacional, que depende a su vez del Consejo Superior de Deportes y ellos en ningún momento han suspendido su actividad deportiva. Respecto al público, le dice a la portavoz popular que no era público, que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aparece que se le permitirá el acceso a un máximo de cinco representantes por club, dos representantes de los ayuntamientos de cada club, dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hasta quince periodistas que estén debidamente acreditados.

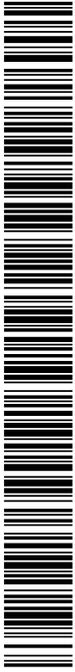
La portavoz popular dice que si está regulado así, no va a venir ella a decir que no, pero sí le sorprendió, aunque ella no estuvo ni hizo ninguna foto, que le dijeran que se estaba jugando un partido de fútbol sala y había público, cuando el Ayuntamiento y el Pabellón se habían cerrado y por eso ha planteado la pregunta. Pide que perdonen su ignorancia por no saber que los que están federados si pueden utilizar las instalaciones municipales mientras los que no lo están se tienen que quedar en su casa porque el Sr. Alcalde decide cerrar las instalaciones municipales.

El concejal de deportes, Sr. Briales, explica que hay dos equipos de Lorquí que pertenecen a la categoría nacional de ámbito no profesional, esos dos equipos no pudieron parar la competición porque dependen del protocolo del Consejo Superior de Deportes que se aprobó junto a las Comunidades Autónomas y a las Federaciones Deportivas. La competición nacional no se ha podido detener aunque los equipos lo intentaron, por lo que esos equipos tenían autorización tanto para entrenar como para disputar sus partidos.

En cuanto al primer ruego sobre que se vigile o se traslade la zona de juego donde se permite el uso de balones del parque Juan Carlos I, la portavoz socialista dice que antes de rehabilitar el parque la zona de deporte estaba en otro lugar y había bastantes quejas porque cuando jugaban al fútbol golpeaban en las fachadas de los edificios. A la hora de llevar a cabo la rehabilitación, pensaron en cambiar la ubicación de la zona de deporte y por eso se puso en el centro y se instaló una pista multideportiva para evitar esos golpes de balón y se adoptaron esas medidas para atender las quejas. No sabe si sigue habiendo quejas, porque la pelota ya no golpea a los edificios, puede ser que retumbe en la pista multideportiva pero está protegida y la pelota no sale de la pista.

La portavoz popular explica que, aunque el parque ha quedado fenomenal, por la misma ubicación del parque, encerrado entre los edificios, a pesar de que se haya puesto esa barrera y la pelota no golpee en las paredes de los edificios, la pelota sí hace ruido y molesta muchísimo y esa es la queja que le han trasladado los vecinos, porque hay vecinos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58



n01471c79191e0246a07e5290030e3av

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

que tienen distintos horarios de trabajo y tienen que descansar en horas diferentes y las pelotas, al estar la zona encerrada entre los edificios, provocan mucho ruido y molestias.

El Sr. Alcalde contesta que estudiarán la situación.

Al ruego nº 2 sobre que se traslade de ubicación los contenedores situados en la Plaza Juez de Paz Mariano García Abenza, la portavoz socialista responde que se va a estudiar porque también hay dificultades para que entren los camiones de la recogida de basura que lo tenían que hacer marcha atrás y se va a realizar un estudio con el fin de reforzar dos zonas, la de la calle Acequeta y de la calle Acequia, para que la gente de la zona pueda depositar sus residuos.

Respecto al ruego nº 3 sobre que se adopten las gestiones oportunas para que este año los vecinos puedan disfrutar de las piscinas municipales, la portavoz socialista contesta que, si la situación por el Covid lo permite, no tendrán ningún problema en abrir las piscinas y la intención del equipo de gobierno es ponerlas a punto y tenerlas preparadas para poder abrirlas en verano.

La portavoz popular dice que si la situación por Covid es mala tampoco se le ocurriría a ella abrir las piscinas, pero sí que empezaría a prepararlas porque de aquí a julio puede cambiar la situación y poder abrirlas para que la gente pueda disfrutar de ellas ya que el año pasado tampoco se pudo abrir.

El concejal de sanidad dice que la decisión de que se pueda abrir la toma la Dirección General de Salud Pública.

La portavoz popular contesta que lógicamente pero que habrá que acondicionarla antes para el caso de que se permita la apertura, porque necesita unos arreglos.

El Sr. Alcalde contesta que se está haciendo una valoración para la puesta a punto de las piscinas.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	05/04/2021 11:53
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	05/04/2021 14:58